ORDENANZA N° 3.383

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.334, el que quedará redactado de la siguiente manera : "**ARTICULO 1°.-** Dispónese el nombre de las calles del Barrio Ricardo Clemente Quintela, las que Este a Oeste son continuación del Barrio Islas Malvinas, ellas son :

Continuación AGÜERO VERA, continuación ROBERTO PAYRO, continuación ITALIA, continuación CAPDEVILA, continuación ECHEVERRIA.-

Las arterias de Norte a Sur son :

Continuación UNIDAD NACIONAL ex – Ruta N° 38 calle ANILLACO que comienza en la calle AGÜERO VERA, continuación TUDCUM, calle TALAMUYUNA que comienza en AGÜERO VERA hacia el Sur, continuación CHAMICAL, continuación PORTEZUELO y continuación VILLA UNION, tal como lo reza el plano presentado por los vecinos.-

- **ARTICULO 2°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá por el área que corresponda los trabajos de numeración respectiva de las viviendas, orientación del sentido de calles y posterior señalización.-
- **ARTICULO 3°.-** Los gastos que demanden la presente, se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-
- **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la Concejal Marta DECIMO.-

g.d.